



2025060007545

Fecha Radicado: 2025-02-27 07:35:02.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(27/02/2025)

Señores

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL ABIBE S.A.S. ZOMAC Y OTRO

Nit 901.400.251-7

Representante legal

JULIO CESAR CAMARGO ORTIZ

Cédula 71.948.267

Dirección calle 103 A 100 – 75 Barrio Las Flores

Teléfono 3218725201 - 316255295

Apartadó, Antioquia

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”

La Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 388, 413, 433 y 434 de la Ordenanza 41 de 2020 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 196 de la Ordenanza 41 de 2020, indica que el hecho generador del Impuesto de Registro está constituido por la inscripción de documentos que contengan actos, providencias, contratos o negocios jurídicos en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deben registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio, ubicadas en la jurisdicción del Departamento de Antioquia.
2. Que el artículo 198 ibidem, establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que el contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL ABIBE S.A.S. ZOMAC Y OTRO, con NIT 901.400.251-7, Representante legal JULIO CESAR CAMARGO ORTIZ, con cédula 71.948.267, es responsable del Impuesto de Registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de la liquidación N°103093352 del 12 de abril de 2021, realizada por el señor Elías Muñoz González, se cobró el acto aportes a sociedad, con una base gravable por valor de \$1.163.207.500, se observó que se dejó de cobrar un aumento de Capital suscrito y pagado, realizada mediante la escritura pública No. 633 del 08 de abril de 2021, de la Notaría Única de Apartadó, por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. (\$8.549.800).
4. Que mediante el Auto N°2023080064700 del 9 de mayo de 2023, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, ordenó efectuar inspección Tributaria y Contable a la **CAMARA DE**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(27/02/2025)

COMERCIO DE URABA, identificada con NIT. **890.984.659-4**, representada legalmente por el señor **ELADIO ANTONIO RAMÍREZ VÁSQUEZ**, con dirección Calle 104 # 101-15 en la ciudad de Apartadó, para el período gravable comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación N°103093352 del 12 de abril de 2021, escritura 633 del 08 de abril de 2021, de la Notaría Única de Apartadó, matrícula inmobiliaria 008-71999, se cobró el acto de Aporte de bienes a sociedad, por valor de \$1.163.207.500, se observó que existe un debido cobrar, ya que no se cobró el valor correspondiente al aumento de Capital suscrito y pagado por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. (\$8.549.800).

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el debido cobrar al contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL ABIBE S.A.S. ZOMAC Y OTRO, con NIT 901.400.251-7, Representante legal JULIO CESAR CAMARGO ORTIZ, con cédula 71.948.267, en su calidad de responsable del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación N°103093352 del 12 de abril de 2021, por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. (\$8.549.800). según el siguiente detalle:

Base gravable	\$	1.163.207.500
Impuesto de Registro	\$	8.142.500
Estampilla Pro desarrollo	\$	407.300
Servicios informáticos	\$	0
- Impuesto pagado	\$	- 12.217.000
TOTAL, A PAGAR	\$	8.549.800

Al momento de efectuar el pago deberá cancelar el valor de los servicios informáticos que se genera, de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020.

SEGUNDO: INDICAR que, contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 475 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 476 de la Ordenanza 41 de 2020. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, Piso 1° del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín.



2025060007545

Fecha Radicado: 2025-02-27 07:35:02.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(27/02/2025)

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

Dado en Medellín, el 27/02/2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<<Nombre Subsecretario de Ingresos>>
Subsecretario de Ingresos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Amparo Elena Carvajal Mazo\Auxiliar Administrativo		18/02/2025
Revisó:	Lillyam de Jesús López Jiménez\Profesional Universitaria		19/02/2025
Aprobó:	Vanessa Romero Jaramillo\Abogada de Apoyo a la - Fiscalización	Vanessa Romero J.	26/02/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.